



Residencial
BALNEARIO DE FRAILES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**HOTEL RESIDENCIAL
“BAÑOS DE ARDALES”
H. SDAD. COOP. AND.**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL HOTEL RESIDENCIAL “BAÑOS DE ARDALES” H. SDAD. COOP. AND.

1.	DISPOSICIONES GENERALES.....	2
2.	DISPOSICIONES PARA LA COOPERATIVA.....	2
a.	OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.....	2
b.	PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS.....	3
3.	DISPOSICIONES PARA EL RESIDENCIAL.....	3
a.	DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.....	3
b.	RÉGIMEN DE ALOJAMIENTO Y RESIDENCIA.....	5
c.	REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.....	7
d.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	12
4.	DISPOSICIONES PARA LOS TRABAJADORES.....	15
a.	NORMATIVA PARA EL PERSONAL.....	15



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interno es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio. Podrá ser modificado o completado siempre que sea necesario y las normas de este reglamento serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

El Hotel Residencial “Baños de Ardales” H. Soc. Coop. And (en adelante, Cooperativa) está ubicado en la localidad de Frailes, provincia de Jaén, es una sociedad cooperativa de consumo y carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral, ya sea de forma temporal o permanente, y que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, a las personas (socios y no socios).

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El presente documento tendrá efectos sobre los socios, usuarios y trabajadores que pertenezcan de alguna forma al entorno de la Cooperativa.

DISPOSICIONES PARA LA COOPERATIVA

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Artículo 4. Obligaciones de la Cooperativa.

Son obligaciones del centro:

- a) El mantenimiento de la atención residencial desde un enfoque biopsicosocial.
- b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.
- c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- d) El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos de todos los usuarios/as.
- e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para todas las personas usuarias.
- g) Contar con una póliza de seguros multi-riesgos y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este centro.

Artículo 5. De la Dirección del centro

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección del centro, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- a) Representar al centro ante las Instituciones.



- b) Dirigir al personal del centro.
- c) Llevar a cabo la gestión del centro.
- d) Cualesquiera otras que le fueran encomendadas por el Consejo Rector.

PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 6. Coste de la plaza residencial.

Se establecerán cuotas según la condición de usuario, que incluirá los servicios comunes. Como cooperativa sin ánimo de lucro, la determinación de las cuotas para socios cooperativistas se fijará según costes.

1. El pago de la cuota de los servicios básicos, así como el resto de servicios de voluntaria contratación, será siempre previo a la prestación del servicio y se realizará de la forma siguiente:
 - a. El pago de los servicios de hospedaje, se efectuará por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiéndose la correspondiente factura acreditativa del pago.
 - b. Los servicios o actividades complementarias de carácter eventual, como peluquería, podología, fisioterapeuta, pilates, etc. se abonarán directamente por el usuario, debiendo entregarle la correspondiente factura acreditativa del pago.
2. El precio de los servicios y actividades, serán revisados cada primero de año, para adaptarlos a los costes reales y el I.P.C., correspondiente. Serán diferenciables para socios cooperativistas y usuarios no cooperativistas.

Artículo 7. Beneficio del Socio Cooperativista.

El beneficio del socio cooperativista es:

1. La propia utilización de su plaza.
2. Si cede el uso de su plaza habitacional a un familiar que cumpla el primer grado de consanguinidad/afinidad, pareja de hecho, el socio se beneficiará de no pagar los gastos básicos de comunidad, que serán satisfecho por el usuario que ingrese en su nombre.
3. Para los socios que cedan voluntariamente su plaza para alquiler a la cooperativa, en caso de generarse beneficios se creará una bolsa común con los mismos, que después será repartida equitativamente entre ellos.

DISPOSICIONES PARA EL RESIDENCIAL

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias.

Son derechos de las personas usuarias:

- a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 y de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.
- c) Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Derecho a la información y a la participación.
- e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza residencial que ocupe.
- g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante.
- j) Derecho a cesar en utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación, así como derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas.
- k) Derecho de las personas usuarias a ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
- l) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 9. Deberes de las personas usuarias.

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- b) Promover una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.
- c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.
- d) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.



RÉGIMEN DE ALOJAMIENTO Y RESIDENCIA.

Artículo 10. Alojamiento y residencia.

Se entenderá por tal, el uso de su plaza, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas, servicios e instalaciones comunes del Residencial. Será exclusivo de socios cooperativistas o por quien éstos o los órganos gestores, decidan ceder temporalmente su uso.

Artículo 11. Propiedad

Todo usuario posee el derecho de uso de su plaza, así como de las instalaciones y servicios del residencial, pero no de la propiedad. Esto le garantiza:

- Uso de la plaza que le corresponda.
- Uso de las zonas comunes y de los servicios e instalaciones ofertadas por el residencial.
- **Cada socio cooperativista** tendrá las cuotas de estancia y servicios a precio de costo, al tratarse de un centro autogestionado. Los restantes usuarios, tendrán que abonar las cuotas aprobadas cada primero de año.
- **Cada socio cooperativista** tiene derecho de uso heredable, transmisible y vendible, pero nunca directamente por el socio en el mercado libre, sino a través de los órganos gestores de la Cooperativa, para evitar operaciones especulativas.
- **Cada socio cooperativista** podrá legar el derecho de uso a los herederos que cumplan el primer grado de consanguinidad / afinidad, pareja de hecho o según lo testado ante Notario. En todo caso, deberá ser siempre una persona física, no jurídica (nunca una empresa, sociedad o colectivo).

Artículo 12. Asignación de unidad habitacional.

La unidad habitacional, será siempre la misma para el cooperativista, excepto por necesidades del servicio y salvo futuros cambios voluntarios por permuta o vacantes.

La unidad habitacional se asignará en función de las necesidades del usuario y conforme a criterios fundamentados por parte de la dirección. La unidad habitacional asignada podrá ser doble o individual.

Así mismo, la Dirección del residencial junto con el personal, dispondrá de la potestad de realizar una evaluación para identificar las necesidades que presentan los nuevos usuarios durante las primeras semanas de estancia para ver si se adapta a la tarifa inicialmente elegida y se reserva el derecho de modificar la habitación asignada o incluso de rechazar su estancia en el residencial, en el caso de la personas no socias en régimen temporal de uso, si no cumple con los requisitos establecidos inicialmente.

En caso de que, durante el proceso de designación de habitaciones dobles, exista alguna incompatibilidad entre personas, será el Consejo Rector o la Dirección, quien ponga las ayudas necesarias que aporten solución al conflicto.

El proceso de asignación de la unidad habitacional, estará sujeto a los siguientes criterios y corresponderá en último criterio a la Dirección del Centro:

- Idoneidad de las necesidades del usuario.
- Cobertura de plazas en plantas y zonas determinadas.
- Todas aquellas que supongan favorecer la convivencia, confraternización y disponibilidades habitacionales existentes en el momento de la asignación.
- Si la plaza idónea para el futuro ocupante socio, estuviese ocupada por un usuario en alquiler, se le asignará tras el periodo necesario para el traslado del inquilino (normalmente un mes).



Artículo 13. Uso de la unidad habitacional.

El cooperativista podrá hacer uso o no de su plaza. En caso de no hacer uso, podrá optar por una de estas soluciones:

- Mantener la llave de una habitación concreta para uso esporádico, debiendo acogerse a la tarifa establecida por la Cooperativa para ello.
- Ceder temporalmente el uso a una persona de su entorno. siempre que cumpla con el primer y segundo grado de consanguinidad/afinidad o pareja de hecho, y si es dependiente únicamente en primer grado de consanguinidad..
- Ceder temporalmente el uso a la Cooperativa, siendo ésta la que alquile a una persona externa a la Cooperativa, siempre que cumpla con los requisitos de entrada (ver art. 16).

Artículo 14. Finalización alquiler de cesión de uso temporal.

Cuando el cooperativista que ha cedido en alquiler el uso de su unidad habitacional, requiere que retome para sí el uso de su derecho, deberá solicitarlo a la Dirección del centro, con al menos un mes de antelación. Excepto en casos de urgencia.

Artículo 15. Listas de espera.

Se crearán dos listas de espera diferentes, según los siguientes criterios:

- Lista de espera para ser **socio cooperativista**: Se inscribirán las personas con el deseo de pertenecer a la cooperativa, asignando las plazas vacantes por orden de inscripción en esta lista.
- Lista de espera para **usuarios no cooperativistas**: Se inscribirán las personas que quieran ocupar plazas, cedidas temporalmente por cooperativistas. El tiempo de ocupación de este tipo de plazas, está limitado hasta cuando el socio quiera recuperar para sí el uso de la misma.
- Lista de espera para la **baja de un socio cooperativista**. Esta plaza se dará de baja tras incorporarse un nuevo socio cooperativista y haberse aprobado en Consejo Rector.

Artículo 16. Requisitos para el ingreso en el centro.

Son requisitos para el ingreso en el centro residencial, los que a continuación se indican:

- a) Cumplimentación de Documento contractual de ingreso. (ANEXO)
- b) Presentar la siguiente documentación:
 1. Documento Nacional de Identidad o, en su caso, tarjeta de residente.
 2. Copia de la sentencia de incapacitación, donde conste la persona nombrada tutor/a del declarado incapaz, o auto judicial de internamiento involuntario, en los supuestos en que así proceda.
 3. Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.
 4. Seguro de decesos, en su caso.
 5. Informe médico.
 6. SEPA.
 7. En caso de no ser socio, debe acreditar su autonomía para el desarrollo de la actividad diaria.

Artículo 17. Conformación del expediente individual.

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo, además de los documentos recogidos en el artículo 16, los siguientes:



- a) Datos identificativos de la persona usuaria: nombre y apellidos, DNI/NIE, lugar y fecha de nacimiento, Documento de la Seguridad Social y teléfono de contacto.
- b) Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante legal: nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco. teléfono de contacto.
- c) Fecha y motivo del ingreso.
- d) Historia social. Si tiene o no algún tipo de discapacidad y grado de la misma.
- e) Historia psicológica, en su caso.
- f) Antecedentes sanitarios, con especificación del tratamiento, régimen alimenticio y alergias si las tuviere, enfermedades curso, tratamiento y otras indicaciones.
- g) Contactos de la persona usuaria con familiares, persona de referencia o representante legal (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- h) Contactos mantenidos por los responsables del centro residencial con familiares, persona de referencia y/o responsables legales (motivos, frecuencia, fecha de los mismos y observaciones).
- i) Programación individual de desarrollo integral (biopsicosocial) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.

Artículo 18. Motivos de baja y condiciones.

Serán motivos de baja para todas las personas socias, los siguientes:

- a) El fallecimiento del usuario/a y el no interés hacia la plaza del familiar que la hereda..
- b) La voluntad expresa del residente o de quien ostente su representación legal, formalizada por escrito y comunicada a la Dirección del centro de acuerdo a los estatutos de la Cooperativa.
- c) La expulsión del centro por la comisión de falta muy grave, que dé lugar a la misma.

Serán condiciones para toda persona socia al solicitar la baja:

- a) Estar al corriente en sus pagos. En caso contrario, no podrá ser incluido en la Lista de socios de baja.
- b) Si está en la lista de baja previamente a haberse aprobado esta modificación del artículo 18 en la Asamblea General del 20/04/2024, una vez llegado su turno, si no está al corriente de pago, se procederá a pasar turno al siguiente de la lista.

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19. Atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este apartado.

Artículo 20. Las habitaciones.

Atendiendo a las medidas de seguridad y convivencia, los residentes deberán velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Los usuarios podrán disponer de objetos personales en la habitación (cuadros, fotos, etc.) teniendo siempre en cuenta las normas establecidas por la dirección del centro.
2. No se permite colocar mobiliario diferente al suministrado por el residencial o la reforma total o parcial de la unidad habitacional. Para el caso de querer realizar el cambio o modificación, deberá contar con la autorización de la Dirección, dichas alteraciones quedarán como mejoras integradas en la unidad habitacional, sin derecho a ser reintegrado su valor al usuario. El material retirado, si se mantuviese en buen estado de uso quedará a disposición de la cooperativa, para su posible reubicación.



3. El volumen del sonido en equipos electrónicos (TV, radio, etc.) deberá ser el adecuado para evitar molestar al resto de residentes. Se respetarán escrupulosamente las normas de convivencia, especialmente las horas de descanso, desde las 22:00 a 8:00 horas.
4. Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiendo además la instalación de mecanismos adicionales de cierre de puertas y ventanas por parte de los usuarios, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o la salida de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.
5. Las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando los usuarios esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud lo impida. No se permite la limpieza y sacudida de alfombras, esteras, etc, ni arrojar basura u objetos de cualquier clase al exterior.
6. Dentro de las habitaciones no se tendrán alimentos que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan olores y deterioren el mobiliario, sin las debidas medidas de embalaje y refrigeración. Así como los que por su volumen o número supongan un impedimento para las tareas de limpieza o un almacenamiento excesivo.
7. En las habitaciones no se podrá fumar.
8. Los objetos peligrosos, sustancias tóxicas o inflamables no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección del centro, facilitando ésta un recibo que justificará su entrega.
9. Las personas usuarias mantendrán un uso correcto de las habitaciones, no pudiendo realizar alteración alguna de los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de la habitación asignada. Deberán avisar a la Dirección del residencial de las deficiencias que observen, consintiendo las reparaciones que exija el servicio de mantenimiento y conservación para el buen estado de las habitaciones.
10. Queda prohibido colocar objetos en las ventanas y terraza.
11. Está expresamente prohibido usar cualquier aparato que pueda ocasionar un riesgo de incendio.
12. Los daños ocasionados y la reparación de los mismos, por descuido o pérdidas, serán a cargo del usuario (pérdida de llaves, grifos abiertos, etc.)
13. Las visitas a los residentes deben de ser atendidas en la zona de recepción, no permitiéndose el acceso a las habitaciones y debiendo dejar libres otros habitáculos comunes como el salón social o sala multiusos, para el desempeño de otras actividades.
14. El usuario debe mantener una correcta limpieza de la habitación, tirar la basura y mantener el apartamento que se le ha sido asignado limpio en todo momento.

Artículo 21. Zonas comunes.

Las diversas dependencias del residencial, tienen como destino usos concretos, por lo que se evitará realizar fuera de los lugares adecuados, actividades que no correspondan.

La zona del recibidor y recepción del residencial, es la zona destinada para recibir y espera de las visitas.

Artículo 22. Vestuario personal.

1. El día de su ingreso en el centro la persona usuaria portará sus enseres personales, los cuales deberán estar debidamente identificados, con su nombre y apellido, al objeto de garantizar su uso exclusivo.



2. El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa de cama y baño. Asimismo, podrá ofrecer para el resto, servicio de lavandería y tintorería, que será facturado aparte. Además, el centro pone a disposición de los residentes una lavandería en la cuarta planta para uso común.

Artículo 23. Objetos de valor y enseres personales.

1. La persona usuaria está obligada al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en el centro.
2. El centro residencial sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el centro.
3. En caso de fallecimiento de las personas usuarias, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.
4. Cualquier objeto que sea encontrado por persona distinta a su propietaria deberá ser entregado inmediatamente a la Dirección del centro, a fin de ser restituido a la persona propietaria.
5. Cuando un residente abandone provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización para ello. La Dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer de los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.
6. El residente es responsable de los enseres de valor guardados en su unidad habitacional.

Artículo 24. El servicio de comedor.

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro conforme al presente Reglamento deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.
2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación completa diariamente, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo, merienda y cena.
3. La carta semanal de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar un menú adecuado. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.
4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.
5. El servicio de comedor es de uso exclusivo a residentes, no estando permitidas las visitas en estas franjas horarias.
6. Si el residente desea comer con sus familiares/amigos, deberá hacerlo en la zona habilitada para ello.

Artículo 25. Servicios prestados.

- Residencia: Incluye uso de la unidad habitacional asignada, así como el mantenimiento y suministros básicos de las zonas comunes.



- Limpieza: Limpieza diaria de las zonas comunes del recinto. Este servicio, en las habitaciones de los residentes, se realizará 2 veces por semana. En el periodo entre limpiezas, será responsabilidad del usuario la retirada diaria de la basura que genere y mantener la higiene de la habitación.
- Vigilancia: atención a residentes y control de acceso 24 horas.
- Lavandería: Servicio opcional, consistente en el lavado y planchado de la ropa personal.
- Comedor: Servicio opcional, consistente en desayuno, almuerzo, merienda y cena, ajustado a las necesidades de cada usuario.
- Balneario: Su uso no es exclusivo de los residentes, estando abierto al público en general. (Condiciones sujetas a su apertura)
- Restauración: Servicio de cafetería y restaurante con acceso y uso para todo el público en general.
- Salón de Usos Múltiples para el desarrollo de las actividades.
- Actividades de ocio y tiempo libre: Previa demanda de los usuarios (p.e. Talleres, Gimnasia, etc)
- Otros: Servicios que presta personal externo y no incluido en las cuotas, tales como Peluquería, Podología, Fisioterapia, Psicología, estética, etc.
- Ningún servicio será prestado de forma externa a la Cooperativa sin su previo conocimiento y autorización. Todo aquel que desarrolle alguna actividad privada o para el público en general, deberá de contar con su acreditación y alta en el organismo correspondiente; así como seguro de responsabilidad civil.

Artículo 26. Convivencia.

En el residencial, se seguirán unas normas mínimas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene, tratando en todo momento con el máximo respeto tanto a los otros residentes como al personal del centro.

No está permitido el acceso, ni la estancia de animales domésticos a ningún lugar del recinto residencial.

Artículo 27. Seguimiento y atención sanitaria.

1. Cuando se precise, que alguna persona usuaria dependiente o no sea trasladada al centro hospitalario que corresponda, será acompañada por algún familiar, persona de referencia o representante legal.
 2. La dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.
 3. El centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente.
 4. El centro contará con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por la persona responsable del mismo.
 5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes y tras su preparación no manipulable por el farmacéutico en blisters, no pudiendo las personas usuarias, trabajadores, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.
 6. Queda prohibido fumar en el centro, según dispone el artículo 8, apartado 1 .a), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el
- Hotel Residencial Baños de Ardales S. Coop. And. Reglamento Interno



consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

Artículo 28. Atención social y cultural.

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al centro y a la convivencia en el mismo.
2. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.
3. El centro favorecerá las actividades de voluntariado social, tanto por las personas residentes como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado; igualmente favorecerá el asociacionismo.

Artículo 29. Aseo e higiene personal.

Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria y el que ocasionalmente pueda ser necesario cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria cooperativista no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

Artículo 30. Mantenimiento e higiene del centro.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

Artículo 31. Otros servicios.

1. El centro podrá poner a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, cafetería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.
2. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará la organización, asumiendo la familia los trámites y gastos de traslado y entierro. Será igualmente a cargo de la familia el abono de los gastos o facturas pendientes de pago en el momento del fallecimiento de la persona usuaria o socia.

Artículo 32. Salidas del centro.

1. El residencial es un centro abierto, por lo que los residentes son libres, bajo su responsabilidad, para entrar y salir a cualquier hora del día y de la noche. Cuando el usuario se ausente, para pernoctar fuera del residencial, deberá comunicar tanto su salida como el retorno a la dirección del centro con antelación suficiente.
2. Las personas usuarias que salgan del centro y no asistan a la prestación de algún servicio deberán notificarlo al mismo.
3. Mediante comunicación expresa al centro podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, de los usuarios dependientes, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Artículo 33. Ausencia temporal.

En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas, deba o desee ausentarse temporalmente del centro, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo.

Se reducirá la cuota de los servicios de manutención a partir de una semana de ausencia. El resto de la cuota mensual será abonada. Únicamente a partir de los quince días de ausencia se ajustará la tarifa a la parte



proporcional de estancia siempre y cuando, esta no sea inferior a la cuota establecida para los usuarios cooperativistas que mantienen su llave de la habitación (ver art. 13).

Artículo 34. Visitas.

1. Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que se compartan la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.
2. En el supuesto de personas usuarias con alto nivel de dependencia, que compartan o no habitación, la Dirección del centro establecerá normas particulares al respecto. Se facilitará el acceso de los familiares o personas que así lo soliciten para el acompañamiento de la persona usuaria en horario nocturno, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 35. Comunicación con el exterior.

Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad. Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

Artículo 36. Horarios del centro.

1. Se establecerán los siguientes horarios: Horario de apertura y cierre, horario de comidas, horario de salidas y de visitas. (En el supuesto de existir otros servicios: peluquería, podólogo, biblioteca, cafetería, etc., se procederá a la regulación expresa de los mismos).
2. El centro permanecerá abierto los trescientos sesenta y cinco días del año.
3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

Artículo 37. Las relaciones con el personal.

1. El personal del centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del centro ni cualquier otro personal externo a la cooperativa.
2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias del centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del centro.
3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del centro por la realización de sus servicios.

Artículo 38. Sugerencias y reclamaciones.

El centro tiene, a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1989, de 11 de julio

1. Los residentes que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del personal, del funcionamiento o de los servicios del residencial, las harán llegar a la dirección mediante las hojas de reclamación que tendrán a su disposición en las oficinas del centro.
2. Se dispondrá de un Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones para recoger todas aquellas quejas, sugerencias o felicitaciones que comporte una mejora de la calidad de vida en el residencial. Este buzón será atendido exclusivamente por la Dirección, para en su caso, tomar las medidas necesarias para su corrección, implantación o comunicación al personal



RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Definición y clasificación.

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento de Régimen Interno. O aquellos actos y acciones que, no estando recogidos en dicho artículo, ocasionan un malestar o perjuicio manifiesto, a las instalaciones o resto de usuarios y cooperativistas.
2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 40. Faltas leves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del centro que genere una alteración o distorsión de escasa importancia en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.
- b) Utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) No comunicar la ausencia a la Dirección del centro.

Artículo 41. Faltas graves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- c) Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.
- d) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago.
- h) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.
- i) El consumo de sustancias tóxicas.
- j) Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.
- k) La alteración o modificación de las instalaciones, tanto de zonas comunes como habitacionales, sin la debida autorización. Estos hechos podrán pasar a considerarse falta grave, cuando causen graves daños, o se desobedezcan de forma intencionada las instrucciones y órdenes del Consejo Rector relacionadas con las reformas realizadas.

Artículo 42. Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.



Hotel Residencial Baños de Ardales S. Coop. And. Reglamento Interno

- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- g) Fumar en las zonas destinadas a habitaciones de las personas usuarias.
- h) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

Artículo 43. Prescripción de las faltas.

La prescripción se atenderá a lo establecido en la correspondiente legislación aplicable en esta materia y reglamentación específica.

Artículo 44. Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento, la Dirección del centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 45. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderando según los siguientes criterios:
 - a. Gravedad de la infracción.
 - b. Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
 - c. Riesgo para la salud.
 - d. Número de afectados.
 - e. Beneficio obtenido.
 - f. Grado de intencionalidad y reiteración.
2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:
 - a. Por infracciones leves.
 - i. Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del centro.
 - ii. Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta dos meses.
 - iii. Posibilidad de sanción económica de hasta 100 euros.
 - b. Por infracciones graves.



- i. Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, por un período de tiempo no superior a seis meses.
 - ii. Posibilidad de sanción económica de hasta 300 euros.
- c. Por infracciones muy graves.
 - i. Expulsión temporal o definitiva del centro.
 - ii. Posible sanción económica de hasta 500 euros.

Artículo 46. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interno prescribirán: La prescripción se atenderá a lo establecido en la correspondiente legislación aplicable en esta materia y reglamentación específica.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 47. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, o por denuncia.
2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interno del centro, la Dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.
3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del centro al Consejo Rector, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4. Corresponde al Consejo Rector la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, por faltas graves y por faltas muy graves previstas en el correspondiente articulado, de este Reglamento de Régimen Interno.
5. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.
6. Los expedientes disciplinarios que se instruyan a personas usuarias del Centro deberán recogerse en el Reglamento de Régimen Interno, respetándose los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad y audiencia.



DISPOSICIONES PARA LOS TRABAJADORES

NORMATIVA PARA PERSONAL

Artículo 48. Faltas leves.

1. Retraso injustificado.
2. Higiene personal y vestimenta adecuada.
3. Cambios de turnos con autorización.
4. En turnos de 8h descansos de 20 minutos, incluyendo en este tiempo cualquier parada adicional siempre dentro de las instalaciones. Los descansos se harán de forma individual para que los residentes no se encuentren en ningún momento desatendidos y se realizarán en los siguientes tramos horarios:

MAÑANA

- 10:45 / 11:05
- 11:05 / 11:25
- 11:25 / 11:45

TARDE

- 18:15 / 18:35
- 18:35 / 18:55
- 18:55 / 19:15

5. No se hará un uso personal del teléfono, salvo emergencias.
6. Toda comunicación a los familiares se hará a través de la persona responsable y por el canal adecuado, salvo emergencias.
7. Faltas de respeto hacia los compañeros y entre compañeros.
8. Ocultar y/o falsear información relevante que altere el buen funcionamiento del residencial.

Artículo 49. Faltas graves.

1. Por la protección de datos, no se compartirán fotos y vídeos de los usuarios, salvo que sea estrictamente necesario.
2. La divulgación de información fuera el residencial referente al trabajo o cualquier otro tema confidencial relacionado con el puesto.
3. Cualquier descuido injustificado de las necesidades básicas: alimentación, higiene y seguridad, en usuarios dependientes y semidependientes
4. Falta al puesto de trabajo sin justificar.
5. Presentarse en condiciones ebrias o bajo efectos de estupefacientes al puesto de trabajo.
6. Coger sin permiso objetos no personales.
7. La prestación de servicios de cualquier ámbito fuera del puesto de trabajo.
8. La no comunicación y supervisión al responsable de las actuaciones de incumplimiento del Régimen Interno.

Artículo 50. Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento, la Dirección del centro podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.



ANEXOS

HOTEL RESIDENCIAL “BAÑOS DE ARDALES” H. SDAD. COOP. AND.



1.- DATOS DEL USUARIO		
Fecha de Ingreso:	Fecha salida:	FOTO
Nombre:	Apellidos:	
DNI:	N.º SS:	
Domicilio:		
Edad:	Fecha Nac.:	
Tfno.:	E-mail:	
Socio:		
Nº Cuenta:		
Régimen: ☐ Sólo alojamiento ☐ Todo incluido Tarifa Residencial: • Socio Todo incluido: 700€ • NO Socio Todo incluido: 950€ • Semi Dependiente: +250€ sobre la tarifa de todo incluido del Residencial • Usuario con Dependencia, Todo Incluido: 1.550€ Observaciones: <i>En caso de contratar algún servicio extra este precio puede variar</i> <i>En el momento de la entrada y durante la próxima semana, se revisará el estado del usuario, para adaptar en todo momento la tarifa a sus necesidades. De igual modo, se tendrán reuniones con los familiares para consensuarlo.</i>		
2.- DATOS FAMILIARES		
Parentesco:	Apellidos:	Nombre:
DNI:	Tfno. 1:	Tfno2:
Parentesco:	Apellidos:	Nombre:
DNI:	Tfno. 1:	Tfno2:
Observaciones:		
3.- DATOS RESIDENCIAL (A rellenar por el residencial)		
N.º Habitación:	Tipo:	



Observaciones: <i>HOTEL RESIDENCIAL BAÑOS DE ARDALES HABITAT SCA es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ejercer sus derechos ARPSLO en contacto@balneariodefrailes.es</i>
4.- DATOS MÉDICOS
Tratamientos:
Otros Datos de Interés (Controles, etc.):
Observaciones:

El Residencial incluye uso de la unidad habitacional asignada, así como el mantenimiento y suministros básicos de las zonas comunes. Limpieza diaria de las zonas comunes del recinto y dos veces por semana la limpieza de las habitaciones de los residentes. Así mismo, la ropa de cama y toallas serán cambiadas una vez por semana.

Además, si el usuario ha elegido régimen de todo incluido le incluye las dietas de: desayuno, almuerzo, merienda y cena.

El resto de servicios que ofrece el residencial son extra, suponiendo un coste no incluido en la cuota mensual.

El usuario autoriza a que se le cargue mensualmente el importe establecido en función del tipo de régimen elegido en la cuenta arriba detallada.

El Balneario de Frailes tiene dentro de su misión actuar como una “organización de ayuda mutua” de los propios residentes. Para ello además de los servicios generales que se ofrecen, hemos de facilitar todos aquellos servicios extra necesarios para los residentes. Entre ellos el servicio de cuidado en el domicilio; que si está interesado debe de marcar la casilla y cumplimentar el **ANEXO 4 – Ayuda en el domicilio**

- ☐ **Si**
☐ **No**

Frailes, a _____ de 20__



ANEXO 4 – Ayuda en el domicilio

Dado el caso en el que el residente necesite de ayuda para el desarrollo de sus actividades diarias, podrá contar con el servicio de un auxiliar de ayuda en el domicilio. Este servicio será prestado únicamente a los residentes que así lo contraten; y por tanto compartido con el resto de usuarios en las mismas condiciones que el interesado, no siendo exclusivo.

Con el propósito de ayudar a la contratación de este servicio y para poder aportar la documentación necesaria para la correcta prestación del servicio, será necesario aportar:

- Informe del médico de cabecera que indique cómo se encuentra a nivel de salud física y mental; así como las condiciones en las que se incorpora al residencial.
- Pauta actualizada de medicación.
- Resolución de reconocimiento del grado de dependencia, en caso de que lo tenga reconocido.
- Base de datos actualizada con los antecedentes más importantes y relevantes.

De este modo, el usuario o representante en su caso, con nombre _____ y DNI _____ conoce que: la atención y cuidado que recibe la persona en situación de dependencia es ofrecida por un empleador cuyas funciones son de "cuidador auxiliar de geriatría", ningún caso son sanitarias, sino de acompañamiento y ayuda con sus tareas de desarrollo diarias en caso de requerir atención sanitaria deberán de contactar con los profesionales médicos.

Tarifa básica: Tarifa residencial + 250€ - el usuario es autónomo, pero requiere de supervisión y ayuda: toma de medicación y ayuda con la ducha.

Cualquier necesidad extra que necesite el residente aparte de las nombradas anteriormente, supondrá el traspaso a una tarifa superior.

Tarifa completa: 1.550€ - el usuario es dependiente y necesita el cuidado durante las 24h.

Es el centro y su personal quienes valorarán el estado del residente para establecer una tarifa u otra; previa comunicación a los familiares.

Fdo. _____ a _____ de 20__



DOCUMENTO DE ALQUILER



EXPERIENCIA CONVIVENCIAL EN "EL BALNEARIO DE FRAILES"

DOCUMENTO DE ADMISIÓN

Fecha _____ .

D./Dña. _____

con DNI _____, Pasaporte nº _____

y domicilio en CL _____ el municipio de _____

provincia de _____ país _____

teléfono móvil _____ y dirección de correo electrónico _____

Fecha de Entrada: _____ **Fecha prevista de Salida:** _____

DECLARA

1. Que conoce las características del proyecto de Sénior Cohousing denominado "El Balneario de Frailes" y que tiene interés en conocer, de primera mano, la comunidad de personas socias residentes del mismo, los servicios y actividades que en él se prestan y desarrollan.

2. Que para lograrlo, desea disfrutar de la experiencia de convivir, a modo de prueba y de manera integrada, con la Comunidad de Personas residentes, durante un periodo de 7 días, comprendida en las fechas arriba indicadas. Estas fechas se adaptarán en todo momento a sus necesidades y preferencias pudiendo, por tanto, acortar la duración prevista de la experiencia convivencial en cualquier momento.

3. Que su interés comentado en disfrutar de la experiencia radica en que estudia la posibilidad de decidir, para sí o para personas de su entorno inmediato, como familiares o amigas, la incorporación de manera permanente a la Comunidad de personas socias y residentes de "El Balneario de Frailes". La Cooperativa se reserva el derecho de prorrogar su estancia en el Residencial o poner fin a este.

4. Que la persona firmante se compromete a usar la unidad habitacional que se le asigna para el disfrute de la experiencia convivencial exclusivamente como alojamiento temporal en las fechas indicadas, y que conoce que la ocupación máxima permitida es de [] personas. A estos efectos, se deja constancia de que es conocedora de que la unidad habitacional no constituye residencia permanente de la persona firmante. Igualmente se compromete a hacer un buen uso y disfrute de las zonas comunes con las que cuenta el complejo y a comunicar a las personas responsables del mismo las anomalías o deficiencias que pueda detectar durante su período de convivencia.

HOTEL RESIDENCIAL BAÑOS DE ARDALES HABITAT SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA CIF: F23787765
Avda. de la Sierra Sur, 30 - 23690 Frailes - Jaén - Teléf. 953 17 04 04 - 622 32 79 03 - contacto@balneariodefrailes.es



4. Existe un Reglamento Interno del centro que se entrega a la entrada y que se puede consultar en cualquier momento en recepción. Cualquier infracción de las normas del centro durante su estancia puede suponer la expulsión inmediata de las instalaciones.

5. La persona firmante declara que no se encuentra en situación de dependencia, siendo autónoma y capaz de ejecutar las acciones necesarias para su vida diaria sin supervisión ni asistencia alguna. En caso de ser dependiente, no será aceptado en este régimen sin ser socio.

6. La persona firmante se compromete a respetar a las personas que integran la Comunidad de socias y residentes y las que participan de las actividades que se desarrollan en el complejo y a tener un comportamiento adecuado, participativo y abierto durante su convivencia, así como, a hacer un buen uso del mobiliario y enseres que se ponen a su disposición para su uso privativo durante su estancia convivencial, haciéndose responsable de cualquier desperfecto que como consecuencia de su uso inadecuado o indebido se pudiera ocasionar. Para subsanar cualquier daño que se produzca, a la entrada se entregará una fianza de la cuantía proporcional a su estancia.

7. Igualmente, declara que es conocedora de los servicios que se ponen a su disposición y de los que va a disfrutar durante su estancia convivencial en “El Balneario de Frailes” y que se concretan en los siguientes: alojamiento y suministros, cambio de sábanas y toallas una vez por semana, así como, la limpieza de la unidad habitacional que se le asigne con una periodicidad de 2 veces por semana.

8. Que conoce y autoriza el cargo en su cuenta y/o tarjeta de crédito los gastos inherentes al disfrute de su experiencia convivencial por importe de _____ € en concepto de contribución al sostenimiento de “El Balneario de Frailes”. En la cantidad anterior está incluido el IVA aplicable.

9. La persona firmante solicita y autoriza de manera expresa tanto a “El Balneario de Frailes” al envío de información relativa a las actividades que se realizan en el complejo, eventos y novedades que puedan producirse en el mismo, así como, información sobre Cohousing Sénior y/o Viviendas Colaborativas para personas mayores, sobre las que manifiesta su interés, a la dirección de correo facilitada. En cumplimiento de la LOPD podrá solicitar en cualquier momento el cese del envío de la citada información.

Fdo. D./Dña. _____

El equipo de gestión de Hotel Residencial Baños de Ardales Habitat S.C.A. y la Comunidad de personas socias y residentes de “El Balneario de Frailes” queremos agradecerle su interés en conocer nuestro complejo de Sénior Cohousing y que esté valorando, para usted y/o sus personas allegadas, la posibilidad de incorporarse de manera permanente a nuestra Comunidad. Y en ese sentido nuestro deseo es que su experiencia de convivencia le resulte muy grata y a la altura de sus expectativas. Para nosotros será un éxito si gracias a su estancia pronto decide unirse a disfrutar plenamente de este nuevo estilo de vida en nuestra comunidad de personas.

HOTEL RESIDENCIAL BAÑOS DE ARDALES HABITAT SCA es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ejercer sus derechos ARPSLO en contacto@balneariodefrailes.es.

HOTEL RESIDENCIAL BAÑOS DE ARDALES HABITAT SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA CIF:F23787765
Avda. de la Sierra Sur, 30 - 23690 Frailes - Jaén - Teléf. 953 17 04 04 - 622 32 79 03 - contacto@balneariodefrailes.es

